

**INFORME N° 221-2011 / OEFA - DE**

A : Mg.Sc. Guillermo R. Alvarez Urtecho
Coordinador de la Sub Dirección de Línea de Base Ambiental y Agentes
Contaminantes

Asunto : Evaluación de EPS-RS para diagnóstico situacional.

Referencia : Oficio N° 400-2011/OEFA-PCD
Plan Operativo 2011 de la Dirección de Evaluación.

Fecha : 27 JUL. 2011

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo e infórmale sobre el resultado de la inspección realizada a la empresa Corporación Medio Ambiental del Perú S.A.C.

I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de año 1993
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Ley N° 28245 Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29325 del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1065 Que modifica algunos artículos de la Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM Aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.

II. OBJETIVOS

- Identificar y evaluar el cumplimiento de los aspectos administrativos de las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos y empresas comercializadoras de residuos sólidos.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCION

El día Martes 10 Mayo del 2011 se realizo la visita a la empresa Corporación Medio Ambiental del Perú S.A.C. con RUC N° 20514133931; la empresa funciona dentro de las mismas instalaciones de la empresa Ampco Perú SAC, ubicada en la Calle 4, s/n, Urb. Industrial Oquendo, parcela 1, sección 1 en el distrito del Callao, Provincia del Callao; cuya principal vía de ingreso a la planta es por la autopista de ventanilla vía completamente asfaltada para luego seguir por una vía afirmada que cruza la autopista de ventanilla en dirección a la Urb. Industrial Oquendo por una calle afirmada de tierra Calle 4 localizándose la planta en la parcela 1, sección 1.

La planta se encuentra completamente cercada con paredes de material noble con un portón para el ingreso y salida de vehículos. Las oficinas son de material noble.

La empresa Corporación Medio Ambiental del Perú SAC cuenta con los siguientes registros:





- Registro de EPS-RS otorgado por DIGESA N° EPNK-0310-07, registrada para prestar los servicios de recolección, transporte y tratamiento de residuos peligrosos, no peligrosos y no municipales vigente hasta el 19/10/2011.
Declarando como representante legal al señor Humberto Erick Lazo Weiss identificado con DNI 41327695 y responsable técnico el Ing. Chinchay Cardenas Ana Beatriz identificado con DNI 10143929 y N° de colegiatura CIP 16350.
- Registro de EC-RS otorgado por DIGESA N° ECKN-495-07, para realizar el servicio de recolección, transporte y almacenamiento de residuos no peligrosos, municipales y no municipales vigente hasta el 12/09/2011.

Observación 1: La empresa no cuenta con el Certificado de Habilitación del Ministerio de Transporte y Comunicaciones como empresa transportista de residuos peligrosos.

Corporación Medio Ambiental del Perú SAC, no ha presentado las pólizas de seguro correspondientes, así como no ha mostrado la lista de sus vehículos ni conductores registrados ante el MTC.

Observación 2: la empresa no ha presentado las Pólizas seguro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Residuos Sólidos Ley N° 27314, su modificatoria D. Leg. N°1065 y su reglamento DS N° 057-2004-PCM; así como no ha presentado la lista de sus vehículos ni la de sus conductores registrados ante el MTC.

La empresa Corporación Medio Ambiental del Perú SAC cuenta con Licencia de Funcionamiento con vigencia Indeterminado, emitido por la Municipalidad del Callao N°0136-2007, como giro actividad Industrial, para el almacenamiento, comercialización de combustibles residuales industriales.

La empresa Corporación Medio Ambiental del Perú SAC mediante RD N° 1879-2009-DIGESA/SA recibe la transferencia de titularidad de la Autorización Sanitaria otorgada a la empresa Ampco Perú SAC, "Autorización sanitaria para la ampliación del sistema de abastecimiento de combustibles residuales", ubicado en la calle 4 Mz HPHQ. Sin embargo carece del instrumento de gestión ambiental correspondiente aprobado por el Ministerio de Energía y Minas.

Observación 3: La "Planta de abastecimiento de combustibles residuales industriales" a nombre de Corporación Medio Ambiental del Perú SAC no cuenta con el instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio de Energía y Minas.

La "Planta de abastecimiento de combustibles residuales industriales" cuenta con un área de recepción de los residuos oleosos con losa de cemento con canaletas de contención parcialmente enrejadas sin techo donde se disponen de manera ordenada los cilindros de 55gl de capacidad.

Los cilindros con los residuos oleosos son descargados a una poza con criba lo que le permite retener los residuos gruesos (bolsas, piezas de cartón u otros) de esta poza los residuos oleosos son conducidos a una poza donde se separa el agua y el aceite; la parte oleosa se conduce a un tanque de almacenamiento que se conecta a un área de centrifugado para luego pasar al área de filtrado para luego conducir los productos oleosos filtrados a un tanque de almacenamiento que se conecta a un sistema de destilación en caliente en donde se obtiene un combustible para uso de tipo industrial el mismo que es conducido por una tubería al patio de almacenamiento temporal y despacho de dicho combustible residual industrial, de donde se abastece a los camiones cisterna para su distribución y comercialización.

De todo el circuito de producción solo la planta de abastecimiento de combustible residuales industriales, cuenta con un sistema de contra incendio instalado principalmente para la zona de abastecimiento de combustible a los camiones cisterna y cuenta con un tanque de almacenamiento de agua de 60 m³; en tanto que en las demás áreas (centrifugado, filtrado, destilado) cuentan con extintores de polvo químico seco y CO₂, así como cuentan con





canaletas parcialmente enrejadas para la contención y conducción de los posible derrames que descargarían a un tanque de almacenamiento temporal subterráneo.

Observación 4: la empresa no muestra ninguna documentación que acredite la aprobación y funcionamiento del sistema contra incendios instalado para la Planta de abastecimiento de combustible industrial residual.

Observación 5: Todas las canaletas deben estar enrejadas en su totalidad y recibir el mantenimiento y limpieza en forma periódica, así como deben llevar el registro de generación de residuos que genera sus procesos productivos y de operación.

Observación 6: Con relación al manejo del agua que decanta en sus procesos debe precisar su manejo, tratamiento y disposición final.

El combustible residual industrial que obtiene Corporación Medio Ambiental del Perú SAC, luego de someterlo a sus procesos son comercializados y distribuidos a diferentes empresas como por ejemplo la empresa Copesa.

La empresa no realiza el lavado de sus vehículos en su planta, para esta actividad los envía a una empresa donde se llevan a cabo dichas operaciones.

Observación 7: Corporación Medio Ambiental del Perú SAC, deberá informar sobre el lugar donde realiza el lavado de sus vehículos.

La empresa Corporación Medio Ambiental del Perú S.A.C. ha alcanzado los siguientes Informes de Ensayo del monitoreo ambiental realizado el 2010 por la empresa Ecolab SRL; de la revisión del Informes de ensayo para la Calidad de Aire reporta que el monitoreo de PM10 a barlovento es de 203ug/m³ y a sotavento es de 93ug/m³, estos resultados no representan una consistencia si no va acompañada del monitoreo de velocidad y dirección del viento que permite una interpretación coherente, sin embargo el resultado de PM10 a barlovento supera el valor estándar establecido de 150ug/m³ (DS N° 074-2001-PCM).

Observación 8: La empresa Corporación Medio Ambiental del Perú SAC, deberá realizar el monitoreo meteorológico y realizar el monitoreo de calidad de aire respectivo con la finalidad de que se obtenga la información debidamente consistente.

Los resultados de monitoreo de efluente industrial indican que el parámetro DBO es de 14700mg/L (Informe de ensayo SE-388-10) y 61200mg/L (Informe de ensayo SE 812-10), determinaciones que están muy por encima del valor máximo admisible 500mg/L (DS N° 021-2009-Vivienda).

Observación 9: La empresa Corporación Medio Ambiental del Perú SAC, deberá implementar un sistema de tratamiento que le permita reducir dicho parámetro a los valores admisibles establecidos y precisar el sistema de evacuación o eliminación de dichos efluentes industriales.

Los resultados de monitoreo de suelos reporta 12450mg/kg de hidrocarburos totales valor que indica una clara presencia de hidrocarburos en los suelos.

Observación 10: La empresa Corporación Medio Ambiental del Perú SAC, deberá prever dentro de su plan de cierre la recuperación y tratamiento de los suelos contaminados.

El informe de medición 1033-10 presentado por la empresa Corporación Medio Ambiental del Perú SAC, respecto de los niveles de ruidos se identifica que el área de deshidratadores y lodos en operación genera ruidos que superan los 80 decibeles.

Observación 11: La empresa debe indicar cuales son las medidas que ha tomado para la reducción, mitigación o aislamiento del ruido generado en el área de deshidratación y lodos.





Respecto a los programas de desratización, desinsectación, la empresa mostro su programa de higienización con su respectivo cronograma. Con relación al programa de capacitación mostro el programa anual de capacitación desarrollados en el 2010.

De la revisión de los manifiestos de manejo de residuos peligroso existentes en los archivos del OEFA respecto de los servicios que presta a diversas compañías mineras se ha identificado que existen algunos manifiestos donde no se declara la cantidad de residuos peligrosos que ingresa y transportan la empresa Corporación Medio Ambiental del Perú SAC.

Observación 12: La empresa deberá declarar correctamente los residuos que transporte y realice el tratamiento respectivo, así como deberá estar reportado en el Informe de operador según corresponda a su registro EPS-RS y EC-RS, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Residuos Sólidos Ley 27314, su modificatoria D. Leg. N°1065 y su reglamento DS N° 057-2004-PCM.

IV. CONCLUSIONES

- La empresa Corporación Medio Ambiental del Perú SAC, deberá levantar las 12 observaciones indicadas en el presente informe.
- El presente informe deberá ser remitido a la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA para que actúe conforme a sus funciones y competencias.
- Se programará una segunda visita de evaluación inopinada con el objetivo de verificar el levantamiento de las observaciones formuladas.

Es todo cuanto informo a vuestro despacho.

Atentamente,



Bigo. Javier Latoure Sánchez
Especialista en Residuos
Municipales y Peligrosos
Dirección de Evaluación - OEFA

PROVEÍDO N° 120 - 2011/OEFA-DE

San Isidro, 27 JUL. 2011

Visto el Informe que antecede y con la opinión favorable de la Sub Dirección de Línea de Base Ambiental y Agentes Contaminantes, elévese a la Dirección de Evaluación para los fines consiguientes.

Atentamente,

Mg.Sc. Guillermo Alvarez Urtecho
Cordinador de la Sub Dirección de
Línea de Base Ambiental y Agentes
Contaminantes